Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No 225
(03 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2150 de 1995, Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 del 2015 y

CONSIDERANDO,

1. Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 3°, señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y, a su vez de seguridad jurídica del administrado.

2. Que, la señora **LAURA SOFIA SILVA MORA,** identificada con la cédula de ciudadanía **No.1.007.438.827** expedida en **IBAGUE,** en calidad de apoderada del señor, **LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ,** identificado con cedula de ciudadanía **12.111.943** expedida en **NEIVA,** quien hace las veces de Representante legal del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila en su condición de Subdirector, según resolución No. 1-01542 del 20 de mayo de 2026 del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA con Nit. 899999034-1,** radicó el **día 21 de Mayo del 2026** mediante número **01-URB-004755-E-2026** ante EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA para CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO** sobre los predios urbanos ubicados así:

- PREDIO 1: **CARRERA 10 # 11-24** del Municipio de Garzón-Huila, según Escritura Publica No. **606 del 21 de Noviembre de 1996** otorgada en la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GARZON, predio involucrado en los cuadros catastrales vigentes con el **No. 41-298-01-01-00-00-0023-0001-0-00-00-0000**, con Paz y Salvo Municipal **No.202601056**, y bajo folio de matrícula inmobiliaria **No.202-647** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón-H de fecha **20 de Mayo de 2026,** con un área total de **3.727,13 M2,** para un área total a Construir sobre el predio 1 de **780.49 M2.**

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

- PREDIO 3: CARRERA 9 No.11-15 del Municipio de Garzón-H, según Escritura Publica No. **337 del 06 de mayo de 1955** otorgada en la NOTARIA PPRIMERA DEL CIRCULO DE GARZON, predio involucrado en los cuadros catastrales vigentes con el **41-298-01-01-00-00-0023-0003-0-00-00-0000,** con Paz y Salvo Municipal **No.202601054**, y bajo folio de matrícula inmobiliaria No. **202-9165** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón-H de fecha **20 de Mayo de 2026** con un área total de **500,00 M2,** para un área total a Construir sobre el predio 3 de **107.27 M2.**

Lo anterior, según los PLANOS ARQUITECTONICOS, MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL, presentados de la siguiente manera:

- **Planos Arquitectónicos** presentados por el arquitecto **YOHAN GERARDO ESPITIA PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 80.722.575** y con matricula profesional **No. A25232006-80722575 del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**.
- **Memoria de Calculo Estructural** presentados por la ingeniera civil **LICETH ESPERANZA RAMIREZ NAVIA** identificada con cedula de ciudadanía **No. 25.282.388** y con matricula **No. 1920208828 del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**.

CUADRO DE AREAS	
ESPACIO	AREA M2
LOTE 1 N. DE MATRICULA (**202-647**)	**3727.13**
AREA TOTAL CONSTRUIDA	1334.65
AREA LIBRE	1611.99
AREA PROYECTO CUBIERTA POLIDEPORTIVO	780.49

LOTE 3 N. DE MATRICULA (**202-9165**)	**500**
AREA TOTAL CONSTRUIDA	320
AREA LIBRE	72.73
AREA PROYECTO CUBIERTO POLIDEPORTIVO	107.27

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

AREAS DEL PROYECTO CUBIERTA POLIDEPORTIVO	
PREDIO	AREA M2
LOTE 1 N. DE MATRICULA (202-647)	780.49
LOTE 3 N.DE MATRICULA (202-9165)	107.27
TOTAL	**887.76**

3. Que la señora **LAURA SOFIA SILVA MORA,** identificada con la cédula de ciudadanía **No.1.007.438.827** expedida en **IBAGUE,** en calidad de apoderada del señor **LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía **12.111.943** expedida en **NEIVA,** en su condición de Subdirector de Centro grado 02 del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila-SENA GARZÓN**,** según resolución No. 1-01542 del 20 de mayo de 2026, radicó el **día 21 de Mayo del 2026** mediante número **01-URB-004755-E-2026** exigidos de acuerdo a lo señalado en los artículos 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1203 de 2017, La Resolución 0462 del 13 de Julio de 2017, modificada por la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

4. Que esta oficina en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077de 2015, procedió a efectuar la revisión técnica, jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, generando como consecuencia el **acta de observaciones y correcciones**, en la cual se indicó a la solicitante cuales eran los ajustes que debían realizarse al proyecto y el término que tenían para dar respuesta al requerimiento de (30) treinta días hábiles, prorrogables, a solicitud de parte, por un término adicional de quince (15) días hábiles).

5. Que las observaciones fueron subsanadas por el peticionario de la licencia construcción atendió y dio cumplimiento a las observaciones realizadas en el acta a la que hizo referencia en el considerando número 4 del presente acto administrativo, reactivándose por consiguiente el tiempo para la expedición de la licencia de construcción por parte de esta oficina.

6. Que en acatamiento a lo señalado en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de2015, el solicitante de la licencia procedió a la instalación de la valla en un lugar visible, con la cual se le advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia de construcción, allegando al expediente fotografía de la misma, al igual que se envió citación a los colindantes de acuerdo a la relación presentada en el Formulario Único, que a la fecha vencieron los términos establecidos para su intervención, sin que terceros o vecinos hubiera realizado pronunciamiento alguno.

7. Que el proyecto objeto de la solicitud radicado bajo código **01-URB-004755-E-2026** fue evaluado desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, encontrándolo ajustado a los parámetros establecidos en la Ley 9ª de Enero

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

11 de 1989, Ley 388 de Julio 18 de 1997, Ley 1437 de Enero 18 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, Ley 1796 de Julio 13 de 2016,Decreto 1077 de 26 de Mayo de 2015, modificado parcialmente por los Decretos 1203 de Julio 12 de 2017 y1783 de Diciembre 20 de 2021 y Reglamentado por la Resolución 0462 de Julio 13 de 2017 modificada por la Resolución 1025 de Diciembre 31 de 2021 y la Resolución 0463 de Julio 13 de 2017, modificada por la Resolución 1026 de Diciembre 31 de 2021, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así mismo cumple con las disposiciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Garzón Huila contemplado en el Acuerdo 032 de 2007 que modifica parcialmente el acuerdo 053 de 2000 (PBOT) y las relativas a Construcciones Sismo resistentes contenidas en la Ley 400 de Agosto 19 de 1997 y el Decreto 926 de Marzo 19 de 2010 - NSR-10, modificado por los Decretos 2525 de 2010, 092 de 2011,0340 de 2012, 945 de Junio 5 de 2017 y 1711 de Diciembre 13 de 2021.

8. Que la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

9. Que se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.2.6.6.8.3, 2.2.6.6.8.4 y 2.2.6.6.8.7 del Decreto1077 de 2015, con relación a las expensas de la licencia urbanística de construcción del proyecto. Según consta en el recibo universal de pago **N.2026022619**

Que en mérito de todo lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDASE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO** al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **Nit. 899999034-1**, Representada legalmente en Garzón-H por el señor **LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**12.111.943** expedida en **NEIVA,** en su condición de SUBDIRECTOR del **Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila-SENA** según resolución No. 1-01542 del 20 de mayo de 2026 sobre los predios urbanos ubicados así:

- PREDIO 1: **CARRERA 10 # 11-24** del Municipio de Garzón-Huila, según Escritura Publica No. **606 del 21 de Noviembre de 1996** otorgada en la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GARZON, predio involucrado en los cuadros catastrales vigentes con el **No. 41-298-01-01-00-00-0023-0001-0-00-00-0000**, con Paz y Salvo Municipal **No.202601056**, y bajo folio de matrícula inmobiliaria **No.202-647** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón-H de fecha **20 de Mayo de 2026**, con un área total de **3.727,13 M2,** para un área total a Construir sobre el predio 1 de **780.49 M2**.

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

- PREDIO 3: **CARRERA 9 No.11-15** del Municipio de Garzón-H, según Escritura Publica No. **337 del 06 de mayo de 1955** otorgada en la NOTARIA PPRIMERA DEL CIRCULO DE GARZON, predio involucrado en los cuadros catastrales vigentes con el **41-298-01-01-00-00-0023-0003-0-00-00-0000,** con Paz y Salvo Municipal **No.202601054**, y bajo folio de matrícula inmobiliaria No. **202-9165** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón-H de fecha **20 de Mayo de 2026** con un área total de **500,00 M2,** para un área total a Construir sobre el predio 3 de **107.27 M2,** según los PLANOS ARQUITECTONICOS, MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL, presentados de la siguiente manera:

- **Planos Arquitectónicos** presentados por el arquitecto **YOHAN GERARDO ESPITIA PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 80.722.575** y con matricula profesional **No. A25232006-80722575 del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**.
- **Memoria de Calculo Estructural** presentados por la ingeniera civil **LICETH ESPERANZA RAMIREZ NAVIA** identificada con cedula de ciudadanía **No. 25.282.388** y con matricula **No. 19202088828 del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**.

CUADRO DE AREAS	
ESPACIO	AREA M2
LOTE 1 N. DE MATRICULA (**202-647**)	**3727.13**
AREA TOTAL CONSTRUIDA	1334.65
AREA LIBRE	1611.99
AREA PROYECTO CUBIERTA POLIDEPORTIVO	780.49

LOTE 3 N. DE MATRICULA (**202-9165**)	**500**
AREA TOTAL CONSTRUIDA	320
AREA LIBRE	72.73
AREA PROYECTO CUBIERTO POLIDEPORTIVO	107.27

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit. 8911800226 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

AREAS DEL PROYECTO CUBIERTA POLIDEPORTIVO	
PREDIO	AREA M2
LOTE 1 N. DE MATRICULA (202-647)	780.49
LOTE 3 N.DE MATRICULA (202-9165)	107.27
TOTAL	**887.76**

PARÁGRAFO PRIMERO: CONMINAR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** con **Nit. 899999034-1**, representada legalmente en Garzón-H por el señor **LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**12.111.943** expedida en **NEIVA,** en su condición de SUBDIRECTOR del **Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila-SENA,** según resolución No. 1-01542 del 20 de mayo de 2026 026 o quién haga sus veces**,** a realizar todas las obras de urbanismo mínimas y que deberán ser entregados al Municipio y a las Empresas de Servicios Públicos, con el visto bueno del diseñador de las obras, como son:

- No hacer ocupación del espacio público con material de playa de construcción.
- Mantener siempre libres de escombros las vías sobre las cuales está la obra.
- No realizar ninguna modificación a los planos aprobados.
- Acatar todas las normas y disposiciones que esté despacho así le ordene.
- Realizar las construcciones de conformidad con la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios y toda la normatividad vigente.

El incumplimiento de estos requisitos, dará lugar a las sanciones y multas previstas en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto No. 1469 del 30 de abril de 2010, Decreto único reglamentario 1077 del 2015, Ley 1801 de 2016 y demás normas complementarias.

La construcción de obras diferentes a la especificadas tanto en los planos como en la memoria descriptiva del proyecto presentados y radicados, sin la previa autorización de este Despacho, se aplicarán por la autoridad competente las sanciones previstas en LOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, contemplados en Titulo XIV- CAPITULO I de la Ley 1801 de 2016-CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, en contravención por lo no autorizado en esta Licencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Mientras esté vigente la presente licencia de construcción el titular de la misma, podrá renunciar por escrito a los derechos concedidos por ella ante la autoridad municipal que es competente para su estudio, trámite y expedición. En este caso, no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud.

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

PARAGRAFO TERCERO: El presente acto administrativo se expide teniendo en cuenta que la vigencia es tanto para la obra o actos que implique la resolución, como para el registro de la escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** con **Nit. 899999034-1**, representada legalmente en Garzón-H por el señor **LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**12.111.943** expedida en **NEIVA,** en su condición de SUBDIRECTOR del **Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila-SENA,** según resolución No. 1-01542 del 20 de mayo de 2026 026 o quién haga sus veces, y el constructor responsable de las obras deberán responder por que estas obras se ejecuten de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas de Diseño y construcción sismo resistente (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998), la Resolución 180398 del 7 de abril de 2004, expedida por el Ministerio de Minas y Energía (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE) Y la Resolución 1096 de 2000 expedida por el Ministerio Básico RAS – 2000) Norma Sismo Resistente 2010 NSR-10, Decreto 2181 de 2006, Decreto 4300 de 2007 y las demás normas concordantes.

Para todos los fines legales las obligaciones del constructor serán referidas a los siguientes documentos los cuales hacen parte de la siguiente resolución:

1. Los planos del proyecto constructivo aprobado.
2. Los oficios de las empresas de servicio públicos.

PARAGRAFO: La titular deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquella y responderá extracontractualmente por los perjuicios que causaren a terceros con motivo de la ejecución de la obra. Así mismo, deberá acatar las instrucciones dadas por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. en su comunicación anexa, sobre el cumplimiento a lo estipulado en el REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE**, (nuestro equipo técnico tomó registro fotográfico constantes en la presente actuación)**, al igual que lo indicado por las EMPRESAS PÚBLICAS DE GARZÓN – EMPUGAR E.S.P

ARTÍCULO TERCERO: Adviértase al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** con **Nit. 899999034-1**, representada legalmente en Garzón-H por el señor **LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**12.111.943** expedida en **NEIVA,** en su condición de SUBDIRECTOR del **Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila-SENA,** según resolución No. 1-01542 del 20 de mayo de 2026 026 o quién haga sus veces, que serán causales de revocatoria de la presente licencia las contempladas entre otros en los artículos 93 y siguientes del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y Artículo 2.2.6.1.2.3.10 del Decreto 1077 de 2015.

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

ARTICULO CUARTO: Oblíguese a los titulares de la presente Licencia de construcción al cumplimiento de las obligaciones enunciadas de forma taxativa en el Decreto 1203 del 12 de julio del 2017 Artículo 11**. Obligaciones del titular de la licencia:**

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación
6. de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnia responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

PARAGRAFO PRIMERO: A la presente licencia de construcción le es aplicable las disposiciones sobre revocatoria directa establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con las precisiones señaladas en el

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

presente parágrafo:

1. Son competentes para adelantar la revocatoria directa de las licencias, quien expidió el acto o el alcalde municipal o distrital o su delegado.

2. Podrán solicitar la revocatoria directa de las licencias los solicitantes de las mismas, los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud así como los terceros y las autoridades administrativas competentes que se hayan hecho parte en el trámite.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación al solicitante y contra esté acto administrativo proceden los recursos de la Ley enunciados en el artículo anterior.

PARAGRAFO TERCERO: La licencias de Urbanización, parcelación, y construcción, tendrán una vigencia de **36 meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses**, contados a partir de la fecha en que quedan en firme por los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga debe formularse dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor o urbanizador responsable certifique la obra.

ARTICULO QUINTO: Se le advierte al titular de la presente Licencia de construcción, que tienen la obligación de leer la totalidad del texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma, demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia, la Oficina de Urbanismo, adscrita al Departamento Administrativo De Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con la posterioridad a la firma de sus titulares; en este caso, deberá ser corregida mediante acto administrativo conforme a la Ley 1437 del 2011, Decreto 1077 del 2015 y demás normas que le complementen, adicionen y/o modifiquen.

ARTICULO SEXTO: Oblíguese a los titulares de la licencia de construcción, a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima serán de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTICULO SEPTIMO: Copia de la presente resolución se archivará en la carpeta de consecutivos que para tales efectos lleva la oficina de Urbanismo.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo del proyecto, se debe contemplar la normatividad urbanística establecida en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT vigente para el municipio de Garzón – Huila - Acuerdo 032 de 2007 que modifica parcialmente el acuerdo 053 de 2000 PBOT municipal.

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese personalmente la presente a la señora **LAURA SOFIA SILVA MORA,** identificada con la cédula de ciudadanía **No.1.007.438.827** expedida en **IBAGUE,** en calidad de apoderada del señor **LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía **12.111.943** expedida en **NEIVA,** en su condición de representante legal y Subdirector del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila SENA según resolución No. 1-01542 del 20 de mayo de 2026**,** manifestándole que contra la misma procederá el recurso de reposición ante la autoridad municipal que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque, y el de apelación, ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque conforme al artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011-CPACA. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Garzón (H), **a los (03) días del mes de Septiembre de 2026**.

BELLANEDA DELGADO CRUZ
Directora del Departamento Administrativo de Planeación

JOSE HEREEAN RIVERA COLLAZOS
Profesional Universitario

Proyectó:
LAURA VALENTINA JIMENEZ
Contratista

Revisó/aprobó parte técnica
JESUS RIVERA PARRA
Contratista Urbanismo

Revisó/ texto legal:
JUAN DIEGO BAUTISTA REYES
Abogado Contratista Urbanismo

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

NOTIFICACION RESOLUCION No. 225 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En la fecha y en forma personal, notifique a la señora **LAURA SOFIA SILVA MORA,** identificada con la cédula de ciudadanía **No.1.007.438.827** expedida en **IBAGUE,** en calidad de apoderada del señor, **LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**12.111.943** expedida en **NEIVA,** en su condición de representante legal y SUBDIRECTOR del **Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila-SENA,** según resolución No. 1-01542 del 20 de mayo de 2026, como solicitante de la ***LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA,*** y en virtud del artículo **2.2.6.1.2.3.7** del Decreto 1077 de 2015 se presentó a notificarse sobre el contenido de la **Resolución No 225 del 03 de Septiembre del 2026**, de la cual de hace entrega, un original compuesta de **Doce (12) folios,** haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el o los funcionarios que expidieron la misma y el de apelación ante el señor **ALCALDE MUNICIPAL**, recurso que deberán ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo conforme.

Para constancia, se firma el 24 de septiembre de 2026

Notificada
Renuncio a terminos ejecutorios

LAURA SOFIA SILVA MORA
C.C 1007438827
Apoderada

Notificador

MARIA ARACELY DURAN VEGA
SECRETARIA URBANISMO

Leído, aprobado y firmado por sus titulares y/o apoderado, este instrumento, que fue elaborado conforme a su voluntad, se hace constar que los firmantes:

1. han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, características del/los bien(es) inmueble(s), tales como dirección, descripción, matricula inmobiliaria, cédula catastral, suelo, tipo de licencia urbanística y aprueban la presente resolución en la forma en que quedo redactada.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud.
3- Solo solicitaran correcciones, aclaraciones o modificaciones al contenido de la presente resolución, en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód DANE 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita funcionaria de la Oficina de Urbanismo, hace constar que la **Resolución No. 225 del 03 de Septiembre del 2026**, por la cual se concede ***LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA,*** se notificó de manera personal el día 24 de Septiembre/2026 a la señora **LAURA SOFIA SILVA MORA,** identificada con la cédula de ciudadanía **No.1.007.438.827** expedida en **IBAGUE,** en calidad de apoderada del señor **LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**12.111.943** expedida en **NEIVA,** en su condición de representante legal y SUBDIRECTOR del **Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila-SENA,** según resolución No. 1-01542 del 20 de mayo de 2026 contra la cual no se interpuso recurso de Reposición ni de Apelación.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 25 de Septiembre/2026., conforme a lo establecido en la Parte Primera, Título tres, del Capítulo Sexto, artículos 7, 4 al 82 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

Garzón-H., 25 de Septiembre/2026.

Quién notifica

MARIA ARACELY DURAN VEGA
SECRETARIA URBANISMO